



CONTRATO N° 063 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

213

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.**, con **NIT 811.006.904-2**, y representada legalmente por el señor **JOSE ALEXANDER COSSIO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98.566.149**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, el **CONTRATISTA**, ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, en la cual se hace necesario planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación y hacer presencia con la imagen visual con la fuerza de ventas dispuesta en todo el país. **2.** Teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades logísticas que se deben desarrollar con los públicos antes mencionados y que la Dirección Comercial no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza, se evidencia la necesidad de contratar un empresa especializada en logística para que realice todas las actividades necesarias en pro de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad, cumplimiento de objetivos de proyectos y satisfacción del cliente. **3.** Que para satisfacer esta necesidad la Beneficencia de Antioquia, se dio apertura al proceso de Invitación Privado N° 002 de 2016. **4.** Que una vez finalizado el proceso de selección, se adjudicó a la empresa **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Beneficencia de Antioquia, de acuerdo al estudio de conveniencia, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones, que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **1.** Participación en la planeación del evento (concepto): sugerir sitio, transporte y logística. **2.** Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían eventos; esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para el evento, sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. **3.** Asesorar y recomendar, como empresa especializada en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas

214



y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio. **4.** Realizar la operación y coordinación del evento: montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. **5.** Facilitar elementos indispensables para el buen desarrollo de las reuniones de seguimiento, según requerimientos de Benedan, previa concertación con el proveedor. **6.** El contratista suministrará los elementos o servicios según las necesidades y especificaciones que Benedan presente según la reunión y evento a desarrollar. **7.** Operar dentro del territorio Nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento. **8.** El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. **9.** Los equipos y ayudas audiovisuales: debe suministrar para las reuniones y eventos los diferentes equipos que se consideren necesarios según la dinámica prevista, tales como: proyector de video, pantalla para proyectar imágenes, amplificación de sonido para el auditorio o a exteriores, micrófonos inalámbricos, de solapa o inalámbricos, apuntador láser, ventiladores, carpas. Este requerimiento se concertará teniendo en cuenta el tipo de reunión y de espacio. **10.** El contratista deberá asumir a su cargo y garantizar oportunamente los desplazamientos, alojamiento y alimentación de su personal, el transporte y bodegaje de los elementos, provisiones y equipos en general al sitio del territorio nacional que indique Benedan y que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. Además si se llegase a necesitar, el operador deberá proveer el servicio de transporte para los asistentes, previa definición de la necesidad con Benedan. **11.** Deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. En caso de ser necesario designar un supervisor, como persona responsable de la actividad, en lo posible esta función debe ser realizado por el ejecutivo de cuenta, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con Benedan. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados, serán asumidos enteramente por el contratista, y Benedan no adquiere con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. **12.** Cada evento o actividad deberá contar con un coordinador; función debe ser realizada preferiblemente por el ejecutivo de cuenta. **13.** En caso de que se indique, el operador deberá apoyar en el suministro de Internet si dentro del lugar elegido para la realización del evento, no se cuenta con este servicio (Internet remoto). **14.** Contratar personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, impulsadoras, promotoras, modelos). **15.** Realizar informes: el contratista deberá suministrar información constante, ordenada y oportuna a Benedan, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico, deberá entregar al menos un (1) informe escrito por evento realizado. **16.** El contratista deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía). **17.** Instalar baterías sanitarias portátiles, dotadas e independientes para

Handwritten signatures and initials.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PENSANDO EN GRANDE



hombres y mujeres según su condición de movilidad, en la cantidad y eventos que así lo requiera Benedan. **18.** Desarrollar y entregar el material Merchandising e impreso que Benedan requiera según la necesidad de los eventos. **19.** El contratista debe asegurar el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. **20.** El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para Benedan un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **21.** En caso de requerir bienes o servicios que no estén relacionados en los anexos 1, 2 y 3, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado y entendiéndose por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, que sobre dicho productos solicitará la Beneficencia de Antioquia. **22.** El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por Benedan. **23.** El personal del contratista durante los eventos deberá estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolle e identificados de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. **24.** Previo a la realización de cada evento o actividad, el contratista deberá presentar una cotización por escrito del costo total del mismo, de acuerdo a los valores unitarios relacionados en la propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE

BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y hasta el 31 diciembre de 2016, previa aprobación de las garantías.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de DE DOSCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (258.300.000) IVA

Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del

presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo al

informe de actividades realizadas, y en un término no superior a 15 días hábiles,

previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias,

acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello

haya lugar) y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos

deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio

contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA:**

RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato, se cuenta

con la disponibilidad presupuestal No. 182 de febrero 05 de 2016, respaldada en los

rubros presupuestales 22451064A2711 Publicidad (Mantenimiento Red de Ventas),

22451064A4511 Publicidad (Evento y Ferias), 22451074A3211 Publicidad

Corporativa. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El

CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con

la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en

especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA OCTAVA.**

MULTAS Y PROCEDIMIENTO: Por incumplimiento parcial de cualquiera de las



obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLAUSULA NOVENA**

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. **3) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior a 200 S.L.M.M.V., y su vigencia será igual al término del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO**

PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la Beneficencia de Antioquia, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO**

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse previa aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** La Beneficencia de Antioquia, **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único



217

responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Comercial de BENEDAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. BENEDAN: Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA: Circular 2 70 46 teléfono: 4144545, e-mail: estrellas@estrella.com.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los seis 6 días del mes de mayo de 2016.

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN

Jose Alexander Cossio Gil
JOSE ALEXANDER COSSIO GIL
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina
abogada

Reviso:
Davidó Andres ospina Saldarriaga
Jefe de la oficina Asesora Jurídica

Arlex Mauricio Álvarez Valderrama
Director Comercial (E)

